Referencia:	**2025/12244**
Procedimiento:	**S2-CONCURRENCIA - Gestión y concesión de subvenciones**
Asunto:	**Subvención dirigida a entidades de protección animal, destinadas a programas de protección y bienestar animal durante el año 2025 en el municipio de Molina de Segura.**

DOÑA MARÍA DOLORES MARTÍN-GIL GARCÍA, *Secretaria General del Ayuntamiento de Molina de Segura (Murcia).*

CERTIFICO*: Que según consta del borrador del acta de la sesión Ordinaria de Junta de Gobierno Local, celebrada el día 23 de junio de 2025, la misma adoptó, entre otros el siguiente acuerdo:*

39. EXPEDIENTE 2025/12244:

SUBVENCIONES A ENTIDADES DE PROTECCIÓN ANIMAL, DESTINADAS A PROGRAMAS DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL, PARA EL AÑO 2025 EN EL MUNICIPIO DE MOLINA DE SEGURA. APROBACIÓN.

Vista la propuesta contenida en el expediente núm. 2025/12244 de la Concejalía de Sanidad que copiada literalmente, dice:

"D. CARLOS ALBERTO PERELLÓ GARAY, CONCEJAL DELEGADO DE SALUD PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE SEGURA, tiene a bien presentar a la Junta de Gobierno Local, la siguiente

PROPUESTA

1. ANTECEDENTES

La Concejalía de Deporte y Salud del Ayuntamiento de Molina de Segura, conforme a la normativa vigente que se detalla en el punto 3, es competente en materia de protección y bienestar animal, en el municipio de Molina de Segura,

El 24 de febrero de 2010, se firmó un Acuerdo de Colaboración para la Protección de Animales y el Fomento de su Adopción, con el Ayuntamiento de Molina de Segura , por el que la Asociación Protectora de Animales de Molina podría disponer del uso de las instalaciones del Centro Zoosanitario Municipal, como albergue para su asociación, comprometiéndose ambas partes a respetar la filosofía del SACRIFICIO CERO. Con fecha 23 de noviembre de 2016, se llevó a cabo la firma del Convenio de Colaboración para la Protección de los Animales y el Fomento de su Adopción con el Ayuntamiento de Molina de Segura, por el que la Asociación Protectora de Animales de Molina de Segura, recibió una aportación económica para las mencionadas

actividades de cuatro mil euros (4.000.-euros). El último Convenio de Colaboración para la Protección de los Animales y el Fomento de su Adopción con el Ayuntamiento de Molina de Segura, se firmó con fecha 22 de septiembre de 2021, por el que la Asociación Protectora de Animales de Molina de Segura , recibió una aportación económica para las mencionadas actividades de veinte mil euros (20.000.-euros).

En cuanto, al histórico de Colonias Felinas Controladas (Programa CES), con fecha 05 de diciembre de 2017, se procedió a realizar un contrato menor de servicio, para la esterilización y desparasitación de gatos de colonias felinas controladas, por importe de 1.000,00 euros, por parte de la Asociación Protectora de Animales de Molina de Segura, con el fin de poner en marcha las colonias felinas controladas conforme al artículo 40, de la Ordenanza municipal para la tenencia, protección y el bienestar de los animales en Molina de Segura. Con fecha 13 de diciembre de 2018, se llevó a cabo la firma del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Molina de Segura y la Asociación Protectora de Animales de Molina de Segura, para el desarrollo de las Colonias Felinas Controladas (Programa CES), por el que la Asociación Protectora de Animales de Molina de Segura , recibió una aportación económica para las mencionadas actividades de seis mil euros (6.000.-euros). El último Convenio de Colaboración se llevó a cabo, con fecha 22 de septiembre de 2021, recibió una aportación económica para las mencionadas actividades de once mil euros (11.000.-euros).

En el año 2023, fueron concedidas a la Asociación Protectora de Animales de Molina de Segura por importe de 12.836,04 -euros y a la Asociación Protectora de Animales Paradise City por importe de 10.800,00 -euros (entidades de protección animal del municipio legalmente constituidas y registradas) respectivamente, las subvenciones dirigidas a entidades de protección animal, destinadas a programas de protección y bienestar animal, en el municipio de Molina de Segura.

En el año 2024, fuere concedida a la Asociación Protectora de Animales de Molina de Segura por importe de 20.900,00 -euros (entidad de protección animal del municipio legalmente constituida y registrada), las subvenciones dirigidas a entidades de protección animal, destinadas a programas de protección y bienestar animal, en el municipio de Molina de Segura.

2. OBJETO

El objeto de las presentes BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS A ENTIDADES DE PROTECCIÓN ANIMAL, DESTINADAS A PROGRAMAS DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL, DURANTE EL AÑO 2025 EN EL MUNICIPIO DE MOLINA DE SEGURA, es regular las condiciones y procedimientos para la concesión de subvenciones por parte del Ayuntamiento de Molina de Segura en materia de protección y bienestar animal, en concepto de ayudas para la financiación a las entidades de protección animal legalmente constituidas, destinadas a:

a) La gestión , apoyo y fomento de la adopción de animales albergados en el Centro Bienestar Animal Municipal de Molina de Segura.

b) Llevar a cabo, el cuidado sanitario de los animales que incluyan tratamientos preventivos como curativos y quirúrgicos necesarios, incluidas las urgencias generadas por animales heridos en la vía pública, conforme a la legislación vigente concretamente, Capítulo VIII Centros públicos de protección animal, artículo 22 Recogida y atención de animales, de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales contempla que, corresponderá a los

ayuntamientos la recogida de animales extraviados y abandonados y su alojamiento en un centro de protección animal y que para ello deberán contar con un servicio de urgencia para la recogida y atención veterinaria de estos animales, disponible las veinticuatro horas del día, además de que la gestión podrá realizarse directamente por los servicios municipales competentes o por entidades privadas, sin perjuicio de que, siempre que sea posible, se realice en colaboración con entidades de protección animal.

c) La gestión de colonias felinas controladas sanitariamente, conforme al Capítulo VI Colonias felinas, artículo 38 y 39 de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales: la esterilización quirúrgica de todos los gatos comunitarios (método CER: captura, esterilización y retorno), un programa sanitario de la colonia, suscrito y supervisado por un profesional veterinario colegiado, incluyendo al menos la desparasitación, vacunación e identificación obligatoria mediante microchip con responsabilidad municipal. La administración local podrá colaborar con entidades de Gestión de Colonias Felinas debidamente inscritas en el Registro de entidades de protección animal para la implantación y desarrollo de los Programas de Gestión de Colonias Felinas.

d) La participación en programas, campañas y actividades institucionales del Ayuntamiento de Molina de Segura, en materia de concienciación sobre tenencia responsable de animales, organizadas por la Concejalía con competencias en salud pública y el mantenimiento de una web actualizada con los animales disponibles para la adopción.

El ámbito de aplicación territorial de estas bases será el término municipal de Molina de Segura.

3. LEGISLACIÓN APLICABLE

La base legal de la justificación de la concesión de subvenciones por parte del Ayuntamiento de Molina de Segura en materia de protección y bienestar animal, en concepto de ayudas para la financiación a las entidades de protección animal legalmente constituidas, la encontramos en la legislación vigente que se detalla a continuación:

1. *Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales, establece que es competencia de los ayuntamientos, concretamente lo recogido en los siguientes artículos:*

A) Capítulo VIII. Centros públicos de protección animal

Artículo 22. Recogida y atención de animales

1. Corresponderá a los ayuntamientos la recogida de animales extraviados y abandonados y su alojamiento en un centro de protección animal y que para ello deberán contar con un servicio de urgencia para la recogida y atención veterinaria de estos animales, disponible las veinticuatro horas del día, además de que la gestión podrá realizarse directamente por los servicios municipales competentes o por entidades privadas, sin perjuicio de que, siempre que sea posible, se realice en colaboración con entidades de protección animal.

B) Capítulo VI Colonias felinas

Artículo 38. Principios generales

1. Las normas contenidas en el presente capítulo tienen por objeto el control poblacional de todos los gatos comunitarios, con el fin de reducir progresivamente su población manteniendo su protección como animales de compañía.
2. A los efectos previstos en el apartado anterior, será obligatoria la identificación mediante microchip, registrada bajo la titularidad de la Administración local competente, y la esterilización quirúrgica de todos los gatos comunitarios.

Artículo 39. Funciones de la Administración local

1. En ausencia de otra previsión en la legislación autonómica, y respetando el ámbito competencial establecido por la legislación vigente, corresponde a las entidades locales la gestión de los gatos comunitarios, a cuyos efectos deberán desarrollar Programas de Gestión de Colonias Felinas que incluirán, al menos, los siguientes aspectos:

a) Fomento de la colaboración ciudadana para el cuidado de los gatos comunitarios, regulando, a través de sus normativas municipales, los procedimientos en los que se recogerán derechos y obligaciones de los cuidadores de colonias felinas.
b) La administración local podrá colaborar con entidades de Gestión de Colonias Felinas debidamente inscritas en el Registro de entidades de protección animal para la implantación y desarrollo de los Programas de Gestión de Colonias Felinas.
c) La asunción por parte de la entidad local de la responsabilidad de la atención sanitaria de los gatos comunitarios que así lo requieran, contando siempre con los servicios de un profesional veterinario colegiado.
d) El establecimiento de protocolos de actuación para casos de colonias felinas en ubicaciones privadas, de forma que se pueda realizar su gestión respetando las mismas especificaciones que en vía pública.
e) La implementación de campañas de formación e información a la población de los programas de gestión de colonias felinas que se implanten en el término municipal.
f) El establecimiento de planes de control poblacional de los gatos comunitarios, siguiendo los siguientes criterios:

1.º Mapeo y censo de los gatos del término municipal, para una planificación y control en las esterilizaciones acorde al volumen de población que se desea controlar para que resulte eficiente e impida el aumento del número de gatos.
2.º Programas de esterilización de los gatos mediante la intervención de veterinario habilitado para esta práctica, incluido el marcaje auricular.
3.º Programa sanitario de la colonia, suscrito y supervisado por un profesional veterinario colegiado, incluyendo al menos la desparasitación, vacunación e identificación obligatoria mediante microchip con responsabilidad municipal.
4.º Protocolos de gestión de conflictos vecinales.

2. *Conforme a Ley 6/2017, de 8 de noviembre, de protección y defensa de los animales de compañía de la Región de Murcia, es competencia de los ayuntamientos, concretamente lo recogido en los siguientes artículos:*

A) Capítulo V. Animales abandonados y centros de recogida

Artículo 25. Colonias felinas

1. En aquellas ubicaciones alejadas del medio forestal, es especial Red Natura 2000, en las que las condiciones del entorno lo permitan, y al objeto de promover tanto la protección como el control poblacional de los gatos, los ayuntamientos fomentarán como posible destino de los mismos la constitución de colonias de gatos ferales, controladas a partir de poblaciones existentes de gatos no identificados que vivan en la calle. Estos animales, tras su captura y control sanitarios serán identificados, esterilizados y devueltos a la colonia.

2. La identificación y censo se realizará siempre a nombre del ayuntamiento respectivo, al que compete la vigilancia sanitaria y el control de estas poblaciones.

3. Cuando las constituyan particulares o entidades de defensa de los animales, requerirán una autorización municipal previa, siendo éstos responsables de garantizar el mantenimiento de las condiciones higiénico-sanitarias y de salubridad especificadas y que, en su caso, se establezcan en dicha autorización.

Artículo 26. Servicio de captura y recogida

1. Los ayuntamientos adoptarán las medidas necesarias para procurar que en sus municipios no exista una proliferación de animales abandonados ni extraviados.
2. La recogida y captura de los animales abandonados se realizará mediante métodos incruentos que provoquen el menor sufrimiento a los mismos.

3. La captura y recogida de animales abandonados y/o extraviados corresponde a los ayuntamientos. Para cumplir este fin, los servicios de recogida contarán con el personal capacitado y con las instalaciones adecuadas, debiendo disponer de un número suficiente de plazas, en relación con el Registro de Animales de Compañía de la Región de Murcia.

4. No obstante lo anterior, los ayuntamientos podrán concertar o suscribir convenios para la realización o gestión de estos servicios con entidades privadas, preferentemente con sociedades o asociaciones de protección y defensa de los animales que hayan sido declaradas colaboradoras por la Administración autonómica, pudiendo concederse ayudas para el mantenimiento de sus instalaciones.

B) Capítulo VIII Coordinación y colaboración entre Administraciones públicas. Competencias

Artículo 32. Competencias municipales.

1. Corresponde a los ayuntamientos o, en su defecto, a las entidades supramunicipales de conformidad con las competencias atribuidas por la legislación de régimen local, el ejercicio de las siguientes funciones:

a) La vigilancia e inspección del acceso y utilización de los espacios públicos por los animales de compañía, así como la determinación de las normas de uso de dichos espacios.

b) Recogida y captura de los animales de compañía abandonados o extraviados.

3. La Ordenanza Municipal para la tenencia, protección y el bienestar de los animales en Molina de Segura, conforme al Capítulo V, del control de los animales, artículo 29, contempla que el

Ayuntamiento ofrecerá un servicio de asistencia permanente en la vía pública y los espacios públicos, dirigido al salvamento y la atención urgente de los animales.

Con todo lo expuesto propongo a la Junta de Gobierno Local si lo estima conveniente la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar el gasto por importe 5.000 euros,con cargo a la partida presupuestaria 24/3110/4880400 "SUBVENCIONES DIRIGIDAS A ENTIDADES DE PROTECCIÓN ANIMAL, DESTINADAS A PROGRAMAS DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL, PARA EL AÑO 2025 EN EL MUNICIPIO DE MOLINA DE SEGURA" , del presupuesto de municipal de gastos del año 2025, para financiar la concesión de subvenciones dirigidas a entidades de protección animal, destinadas a programas de protección y bienestar animal , para el año 2025.

SEGUNDO: Aprobar las Bases Específicas Reguladoras para la Concesión de Subvenciones dirigidas a Entidades de Protección Animal, destinadas a Programas de Protección y Bienestar Animal, para el año 2025 en el municipio de Molina de Segura:

BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS A ENTIDADES DE PROTECCIÓN ANIMAL, DESTINADAS A PROGRAMAS DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL, DURANTE EL AÑO 2025 EN EL MUNICIPIO DE MOLINA DE SEGURA

1. Bases Generales Reguladoras de la convocatoria de subvenciones año 2025

Las bases generales reguladoras de la convocatoria de subvenciones y premios del Ayuntamiento de Molina de Segura para el año 2025, han sido aprobadas por el Pleno en sesión , celebrada el 28 de enero de 2025, Anexo I del Presupuesto Municipal de gastos para el ejercicio 2025.

El Plan Estratégico de Subvenciones , ha sido aprobado por el Pleno en sesión, celebrada el 28 de enero de 2025, Anexo I del Presupuesto Municipal de gastos para el ejercicio 2025, como Subvención a Programas de Protección y Bienestar Animal, incluida dentro de la línea de subvención E) Otras actuaciones diversas.

Dicha subvención contribuye al fomento de la sanidad, de la protección y el bienestar animal en el municipio de Molina de Segura, cumpliendo así con los objetivos previstos en dicho Plan.

2. Crédito presupuestario

El importe de las subvenciones se financiará con cargo a la partida presupuestaria 24/3110/4880400

"SUBVENCIONES DESTINADAS A ENTIDADES DE PROTECCIÓN ANIMAL, DESTINADAS A PROGRAMAS DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL ", del Presupuesto Municipal de gastos del año 2025 , por un importe máximo de 5.000,00 -euros, haciendo constar que la concesión de las mismas queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión.

3. Objeto y ámbito de aplicación

3.1. El objeto de las presentes Bases es regular las condiciones y procedimientos para la concesión de subvenciones por parte del Ayuntamiento de Molina de Segura en materia de protección y bienestar animal, en concepto de ayudas para la financiación a las entidades de protección animal legalmente constituidas, destinadas a:

a) La gestión , apoyo y fomento de la adopción de animales albergados en el Centro Bienestar Animal Municipal de Molina de Segura.

b) Llevar a cabo, el cuidado sanitario de los animales que incluyan tratamientos preventivos como curativos y quirúrgicos necesarios, incluidas las urgencias generadas por animales heridos en la vía pública, conforme a la legislación vigente concretamente, Capítulo VIII Centros públicos de protección animal, artículo 22 Recogida y atención de animales, de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales contempla que, corresponderá a los ayuntamientos la recogida de animales extraviados y abandonados y su alojamiento en un centro de protección animal y que para ello deberán contar con un servicio de urgencia para la recogida y atención veterinaria de estos animales, disponible las veinticuatro horas del día, además de que la gestión podrá realizarse directamente por los servicios municipales competentes o por entidades privadas, sin perjuicio de que, siempre que sea posible, se realice en colaboración con entidades de protección animal.

c) La gestión de colonias felinas controladas sanitariamente, conforme al Capítulo VI Colonias felinas, artículos 38 y 39 de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales: la esterilización quirúrgica de todos los gatos comunitarios (método CER: captura, esterilización y retorno), un programa sanitario de la colonia, suscrito y supervisado por un profesional veterinario colegiado, incluyendo al menos la desparasitación, vacunación e identificación obligatoria mediante microchip con responsabilidad municipal. La administración local podrá colaborar con entidades de Gestión de Colonias Felinas debidamente inscritas en el Registro de entidades de protección animal para la implantación y desarrollo de los Programas de Gestión de Colonias Felinas.

d) La participación en programas, campañas y actividades institucionales del Ayuntamiento de Molina de Segura, en materia de concienciación sobre tenencia responsable de animales, organizadas por la Concejalía con competencias en salud pública y el mantenimiento de una web actualizada con los animales disponibles para la adopción.

3.2. El ámbito de aplicación territorial de estas bases será el término municipal de Molina de Segura.

La concesión de ayudas contempladas en la presente convocatoria se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

4. Período

Las subvenciones destinadas a las Entidades de Protección Animal por su participación para programas de protección y bienestar animal corresponde al año 2025, concretamente al período comprendido entre el 1 de enero hasta el 31 de agosto, ambos inclusive.

5. Régimen de concurrencia competitiva

La concesión de la subvención se efectúa en régimen de concurrencia competitiva, procedimiento a través del cual, la concesión de subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de evaluación y el crédito disponible establecidos , en las presentes bases específicas.

6. Beneficiarios y requisitos generales

1. Podrán obtener la condición de beneficiarias, las entidades de protección animal sin ánimo de lucro legalmente constituidas, no pertenecientes al sector público, inscritas en el Registro de Asociaciones de la Región de Murcia y en el Registro Municipal de Asociaciones de Molina de Segura, entre el 1 de enero hasta el 31 de agosto de 2025, ambos inclusive.
2. Desarrollar su actividad en el municipio de Molina de Segura.
3. No poseer ningún convenio específico para el mismo concepto con el Ayuntamiento de Molina de Segura en el año objeto de la convocatoria.
4. Estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Molina de Segura, en el momento de solicitar esta ayuda.
5. Estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social, en el momento de solicitar esta ayuda.
6. No tener pendientes la justificación de subvenciones municipales concedidas en cualquiera de los ejercicios anteriores.
7. La justificación por parte de las entidades de no estar incursas en las prohibiciones para obtener la condición de entidad beneficiaria se realizará en la forma establecida en el artículo 13.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el título preliminar, capítulo III, sección 3ª del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
8. Para los proyectos referidos a la adopción de animales del Centro y de colonias felinas controladas , deberán acreditar tener formalizado un seguro de responsabilidad civil por importe mínimo de 120.000 euros, que cubra los posibles daños ocasionados por los animales en posesión y en especial, por los considerados potencialmente peligrosos.
9. Notificar al Ayuntamiento cualquier cambio que pudiera producirse en relación con las fechas y lugares de realización de las actividades subvencionadas, con la antelación suficiente para poder efectuar, en su caso, las actuaciones de seguimiento.
10. Hacer constar en cualquiera de los soportes publicitarios anunciadores de la actividad la siguiente inscripción: "Subvenciona Ayuntamiento de Molina Segura", así como el logotipo del Ayuntamiento de Molina de Segura.
11. Comunicar al Ayuntamiento la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra administración o ente público o privado, nacional o internacional.
12. Asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización del proyecto propuesto.
13. Justificar la subvención concedida de acuerdo con las normas establecidas en la presente normativa.
14. Reintegrar las cantidades percibidas e intereses de demora, desde el momento del pago de la subvención según la legislación vigente, en caso de que se infrinja la legislación correspondiente.
15. Conservar la documentación justificativa de la subvención por un período no inferior a 5 años.

7. Gastos subvencionables

Serán gastos subvencionables relativos al año 2025 , al periodo comprendido entre el 1 de enero hasta el 31 de agosto de 2025. objeto de la convocatoria los siguientes:

a) *Servicios veterinarios:*

- *Tratamientos preventivos (desparasitaciones internas y externas, vacunaciones obligatorias conforme a normativa, y vacunaciones de enfermedades infectocontagiosas, según especies) curativos y quirúrgicos, incluidas las urgencias generadas por animales heridos y/o enfermos en la vía pública.*
- *Esterilizaciones y/o castraciones.*
- *Colocación de transponder electrónico (microchip) en perros, gatos y hurones, e identificación conforme a normativa en animales de abasto y équinos.*
- *Test rápidos de detección de FELV+FIV, en gatos domésticos callejeros procedentes de colonias felinas, cuyo destino sean casas de acogida o adopción por parte de particulares.*

1. *Farmacia.*
2. *Piensos , incluidos los piensos de dietas especiales.*
3. *Leches maternizadas para cachorros y gatitos.*
4. *Jaulas de captura para las distintas especies de animales domésticos.*
5. *Transportines para animales domésticos.*
6. *Material relacionados con las programas, campañas y actividades municipales.*
7. *Material y equipos técnicos de oficina.*
8. *Productos de limpieza y desinfección.*
9. *Materiales para la captura y manejo de gatos.*
10. *Lector de microchip.*

8. Compatibilidad de las subvenciones

Las ayudas reguladoras en la presente convocatoria son compatibles con cualquier otra que pueda recibir el beneficiario procedente de cualquier entidad pública y privada, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales, excepto con cualquier otra que convoque el Ayuntamiento de Molina de Segura, si va destinada a Entidades de Protección Animal, en cuanto se refiera a la entidad o entidades por los que se hayan concedido las presentes ayudas.

El importe de la subvención, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas de otras Administraciones o Entes Públicos o Privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

9. Cuantía máxima por entidad beneficiaria

La cantidad total a subvencionar a una entidad de protección animal legalmente constituida, no podrá superar el coste de los gastos subvencionables.

10. Publicación, solicitudes y documentación

Las bases de la convocatoria se publicará en la BDNS y un extracto de las misma en el BORM, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 20.8 Ley 38/2003 General de Subvenciones:

1. El cómputo del plazo de presentación de las solicitudes se iniciará a partir del día siguiente a la fecha en la que se publique el acto en forma de extracto en el BORM.

La convocatoria podrá establecer los medios de publicidad adicionales que el órgano convocante estime más convenientes para facilitar el conocimiento general de la misma.

2. Las solicitudes se presentarán según el modelo establecido como Anexo II, en la convocatoria en el plazo de veinte días naturales. Las solicitudes y documentación adjunta deberán presentarse en el Registro Electrónico del Ayuntamiento de Molina de Segura o de cualquiera de las administraciones u organismos previstos en el artículo 2.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, según lo previsto en los artículos 14.2 y 16.4. a) de dicha ley, no siendo válida la presentación de documentación en papel.

3. La solicitud incluirá toda la documentación especificada en el Anexo I de este documento, y deberá ir firmada por quien ostente la representación de la persona jurídica de la entidad de protección animal. La presentación de una solicitud supone la aceptación íntegra y expresa de todas las condiciones en la convocatoria.

4. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

11. Criterios de valoración de las solicitudes
La valoración se realizará exclusivamente sobre la información aportada por la entidad solicitante en la fase de admisión de solicitudes por tratarse de procedimientos de concesión en régimen de concurrencia competitiva.

El importe global se distribuirá en cuatro grupos siguiendo las siguientes proporciones:

A)Reparto equitativo entre entidades de protección animal : 18%
B) Centro de Bienestar Animal: 40 %
C) Colonias Felinas Controladas pedanías, urbanizaciones, campos y huertas: 40%
D) Participación en programas, campañas y actividades institucionales: 2%

Será de aplicación los siguientes criterios de evaluación para cada uno de los cuatro grupos:

A) Reparto equitativo entre entidades de protección animal

El importe correspondiente a este punto (18%), se distribuirá en cantidades iguales entre todas las entidades beneficiarias de la presente convocatoria.

B) Centro de Bienestar Animal

El criterio de evaluación estará determinado por el número de animales del Centro de Bienestar Animal de Molina de Segura, que le fueran asignados a cada una de las entidades de protección animal que hayan optado a la presente convocatoria, para su cuidado sanitario (tratamientos preventivos, curativos y quirúrgicos necesarios, incluidas las urgencias generadas por los animales heridos en la vía pública) y la gestión de las adopciones, datos obtenidos en el año 2025 , en el período comprendido entre el 1 de enero hasta el 31 de agosto.

Atendiendo a la siguiente clasificación se puntuará:

a) Los animales con necesidades especiales, definidos como aquellos animales que por diversas circunstancias presenten necesidades especiales y requieran por ello una mayor protección al ser

sus cuidados y/o adopción mas complejos, siendo considerados a efectos de esta subvención los animales que estén albergados en el Centro y con origen de Molina de Segura, y posean alguno o varios de los siguientes parámetros:

1. *Perros potencialmente peligrosos, según lo establecido en la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, y el Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, por el que se desarrolla la Ley.*
2. *Animales con enfermedades crónicas, discapacidades irrecuperables y/o edad avanzada (superior a 5 años).*
3. *Características fisiológicas específicas: peso superior a 30 Kg.*
4. *Animales, cuya estancia en el Centro hubiera superado el período de 1año.*
5. *Perros y gatos lactantes.*

Aquellos parámetros de los expuestos anteriormente, que no fueran cuantificables de forma automática y directa, serán valorados exclusivamente según criterio profesional del servicio veterinario municipal de la Concejalía competente en materia de salud pública.

Cada animal con necesidades especiales se puntuará con 5 puntos.

b) Los animales sin necesidades especiales.

Cada animal sin necesidades especiales se puntuará con 1 punto.

El importe de la subvención destinada a este grupo (40%) se dividirá entre el total de puntos, para obtener el valor en euros de cada punto obtenido por todas las entidades de protección animal. Dicho valor se multiplicará por el total de puntos obtenidos por cada una de las entidades de protección animal.

C) Colonias Felinas Controladas de pedanías, urbanizaciones, campos y huertas de Molina de Segura

El criterio de evaluación está determinado por el número colonias felinas controladas de pedanías, urbanizaciones, campos y huertas de Molina de Segura, determinadas por el Ayuntamiento de Molina de Segura, gestionadas por cada una de las entidades de protección animal que hayan optado a la convocatoria, para su captura, esterilización, identificación mediante michochip, vacunación contra la rabia, desparasitación interna y externa , retorno de los miembros de la colonia y la gestión de las adopciones. Las colonias felinas subvencionables serán las incluidas en el "Mapa de Colonias Felinas Controladas" determinadas con carácter anual por el Ayuntamiento y se valorará en base a los datos obtenidos en el año 2025 , en el período comprendido entre el 1 de enero hasta el 31 de agosto.

Cada colonia felina controlada se puntuará de conformidad a la siguiente clasificación:

Colonias con un número de 5-10 gatos:	*1 puntos.*
Colonias con un número de 10-20 gatos:	*2 puntos.*
Colonias con un número entre 20-30 gatos:	*3 puntos.*
Colonias con un número > 30 gatos	*5 puntos*

El importe de la subvención destinada a este grupo (40%) se dividirá entre el total de puntos, para obtener el valor en euros de cada punto obtenido por todas las entidades de protección animal. Dicho valor se multiplicará por el total de puntos obtenidos por cada una de las entidades de protección animal.

D) Participación en programas, campañas y actividades institucionales

El criterio de evaluación está determinado por el número de participaciones realizadas en programas, campañas y actividades institucionales del Ayuntamiento de Molina de Segura, en materia de concienciación sobre tenencia responsable de animales, organizadas por la Concejalía con competencias en salud pública , se valorará en base a los datos obtenidos en el año 2025 , en el período comprendido entre el 1 de enero hasta el 31 de agosto de 2025.

Se puntuará con 1 punto cada programa, campaña y/o actividad institucional del Ayuntamiento de Molina de Segura, de las citadas en el párrafo anterior, en las que intervengan.

El importe de la subvención destinada a este grupo (2%) se dividirá entre el total de puntos, para obtener el valor en euros de cada punto obtenido por todas las entidades de protección animal. Dicho valor se multiplicará por el total de puntos obtenidos por cada una de las entidades de protección animal.

12. Procedimiento de concesión, órgano competente para la instrucción y Comisión de Evaluación

1, La forma de concesión de las ayudas será por concurrencia competitiva.
2. El órgano encargado de la instrucción del procedimiento corresponde a la Concejalía con competencias en materia de salud pública, que acordará todas las actuaciones necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.
3. Las propuestas elevadas por el órgano instructor serán finalmente evaluadas en su conjunto en el marco de la comisión de evaluación. El órgano colegiado deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

La Comisión de Evaluación estará compuesta por:

a) Presidente: Concejal/a con competencias en materia de salud pública.
b) 2 Vocales funcionarios del Ayuntamiento de Molina de Segura designados por Concejal/a con competencias en materia de salud pública
c) Secretaría: un/a funcionario/a designado/a por el concejal/a con competencias en materia de salud pública

La Comisión de Evaluación, evaluará las solicitudes a la vista de los criterios y baremos de esta convocatoria, resolverá las cuestiones, incidencias o dudas necesarias, y asignará las cuantías económicas correspondientes a cada entidad de protección animal legalmente constituidas e inscritas en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Molina de Segura.

4. Todas las notificaciones derivadas de las actuaciones de instrucción se podrán realizar por cualquiera de los siguientes medios: tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento de Molina de Segura, así como por correo electrónico.

5. Mediante Propuesta del Concejal con competencias en materia de salud pública, se hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Molina de Segura, el listado provisional de todas las solicitudes presentadas, admitidas y excluidas, con expresión de la causa de exclusión y la necesidad de subsanación en el plazo de diez días hábiles desde el siguiente a la publicación, así como los importes correspondientes según la valoración realizada. En caso de no subsanación se le tendrá por desistido de la solicitud. Así mismo se le comunicará el plazo para presentar la documentación justificativa de los gastos realizados subvencionables.

6. Una vez resueltas las alegaciones, si se producen y comprobados los documentos justificativos de los gastos subvencionables, se dictará por el Concejal competente en materia de salud pública el listado definitivo, que será comunicado a los interesados. Si se produce alguna modificación al listado provisional se concederá un plazo de 10 días naturales, para que sea comunicada su aceptación, transcurrido el plazo sin haberse producido aceptación expresa la subvención se considerará tácitamente aceptada.

13. Resolución

1. A la vista de la propuesta definitiva formulada, la resolución de la concesión de la subvención corresponderá a la Junta Gobierno Local del Ayuntamiento de Molina de Segura, que contendrá los siguientes extremos:

a) *Relación de solicitantes a los que se concede subvención y los solicitantes desestimados.*
b) *La cuantía concedida.*
c) *Los recursos que se puedan interponer contra la misma y plazo de presentación.*
d) *Cualesquiera otras condiciones particulares que deba cumplir el beneficiario.*

El plazo máximo para la resolución de las convocatorias será de tres meses,a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BORM en forma de extracto. Cumplido el plazo de resolución sin que se haya dictado y notificado la resolución expresa, se entenderá desestimada la concesión de la subvención.

El presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, y contra el mismo podrá interponerse Recurso Potestativo de Reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de UN MES contando desde el día siguiente al que se produzca la presente notificación, considerando desestimado el recurso si, transcurrido un mes desde la fecha de la interposición no se hubiera dictado y notificado Resolución, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de DOS MESES, a partir del día siguiente a la presente notificación ante el órgano jurisdiccional competente, de acuerdo con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

14. Obligaciones de los beneficiarios

Las entidades que reciban ayudas en la presente convocatoria estarán obligadas a:

1. *Aceptar la subvención. A estos efectos se entenderá tácitamente aceptada por los solicitantes que no manifestaran lo contrario en el plazo de quince días siguientes a la notificación de la concesión.*
2. *Con carácter general , las entidades beneficiarias estarán sujetas a cumplir las normas establecidas en las bases de esta convocatoria y en la Legislación General de Subvenciones.*

3. *Responder de la veracidad de los datos de la solicitud.*
4. *Acreditar ante el Ayuntamiento de Molina de Segura , la realización de la actividad y cumplir con los requisitos y condiciones que hayan determinado la concesión de la ayuda.*
5. *Someterse a las actuaciones de comprobación de los servicios correspondientes por razón de la materia y a las de control financiero que correspondan a la Intervención General del Ayuntamiento de Molina de Segura.*
6. *Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, por un plazo al menos de cinco años.*
7. *Dar la adecuada difusión de que la actividad desarrollada está subvencionada por el Ayuntamiento de Molina de Segura.*
8. *Colaborar, a solicitud de la Concejalía competente en materia de salud pública, en eventos organizados por el Ayuntamiento de Molina de Segura.*

15 . Justificación de la subvención

Una vez comunicado el listado provisional, las Entidades de Protección Animal aportarán en el plazo establecido , a través de instancia en el Registro Electrónico del Ayuntamiento de Molina de Segura, dirigida al Sr Alcalde, o por alguno de los procedimientos previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas:

a) Documentos en original justificativos de los pagos efectuados para el desarrollo y realización de actividades, en formato factura con identificación del CIF del emisor, CIF del beneficiario, desglose de conceptos y repercusión del IVA en su caso, así como el justificante de pago (transferencia bancaria o recibí para pagos en efectivo por importe inferior a 300 euros).

b) El beneficiario de la subvención estará sujeto a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la subvención concedida, así como al control financiero que corresponda a los órganos de intervención del Ayuntamiento, y estará obligado a presentar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

c) El Ayuntamiento de Molina de Segura, realizará las comprobaciones necesarias e ingresará el importe económico correspondiente en la cuenta bancaria de cada entidad de protección animal. Realizado el pago, el Ayuntamiento de Molina de Segura devolverá las facturas a las entidades de protección animal a petición de estas, marcadas con un sello que indique que dichas facturas han sido objeto de la subvención.

16. Medios de notificación y publicación de la concesión de la subvención

1. Los acuerdos de concesión se publicarán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Molina de Segura, en el Tablón Edictal de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Molina de Segura (https://sedeelectronica.molinadesegura.es) , surtiendo ésta los efectos de la notificación a los interesados de conformidad con lo previsto en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

2. No obstante, los acuerdos por los que se desestimen las solicitudes se notificarán individualmente a los interesados en los términos previstos en los artículos 42 y 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

17. Infracciones y sanciones

Constituyen infracciones administrativas administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la Ley General de Subvenciones y serán sancionables incluso a título de simple negligencia.

Se atenderá en cuanto a tipificación, sanción y procedimiento a lo previsto en el título IV de la citada Ley.

En Molina de Segura, a la fecha de la firma electrónica
EL JEFE DE SERVICIO DE SALUD PÚBLICA

ANEXO I. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

1. *Solicitud de la convocatoria cumplimentada a presentar en Registro Electrónico del Ayuntamiento de Molina de Segura (Anexo II).*
2. *Declaración sobre las subvenciones o ayudas, solicitadas o concedidas, para la realización de las actividades objeto de la presente convocatoria (Anexo III).*
3. *Declaración responsable de la entidad de no estar incursa en alguna de las causas determinadas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones (Anexo IV).*
4. *Memoria justificativa de las acciones y actividades realizadas en el año 2025, en el período del 1 de enero hasta el 31 de agosto, en el que se hará constar como mínimo:*

a) Denominación del grupo/s a los que se opta y datos de identificación de la Entidad solicitante.
b) Descripción de programas y objetivos.
c) Datos para valorar el interés social de la actividad.
d) Recursos humanos con los que se cuenta y material técnico preciso para la realización de la misma actividad.
e) Ámbito geográfico de la actividad, población a la cual va dirigida y número estimado de animales que resultan beneficiadas de la actividad.
f) Certificación del número de socios reales (al corriente del pago en las cuotas de la Asociación), expedida por el Secretario, con el visto bueno del Presidente de la misma.
g) Relación de animales con necesidades especiales (detallados en el apartado 11, en el punto B) del Centro de Bienestar Animal que gestionan, donde figure el número de microchip o de registro de entrada en el CBA.
h) Relación de animales sin necesidades especiales del Centro de Bienestar Animal que gestionan, donde figure el número de microchip o registro de entrada en el CBA.
i) Relación de animales que gestionan en el Centro de Bienestar Animal y/o en las Colonias Felinas pedanías, urbanizaciones, campos y huertas de Molina de Segura, que han necesitado tratamientos preventivos, curativos y eutanasias especificando: fecha de la intervención, número de microchip, diagnóstico en su caso, tipo de intervención (microchipado, vacunación antirrábica, otras vacunas, esterilización o castración, desparasitación, pruebas diagnósticas, tratamientos medicamentosos, cirugías, radiografías, ecografías, eutanasias, otras a especificar, etc).
j) Relación de colonias felinas controladas de pedanías, urbanizaciones, campos y huertas de Molina de Segura (ubicación, datos del colaborador cuidador) que gestionan y su clasificación:
1. Colonias con un número de gatos de 5-10.

2. Colonias con un número de gatos de 10-20.
3. Colonias con un número de gatos de 20-30.
4. Colonias con un número de gatos mayor de 30.
k) Listado pormenorizado de los gatos de colonias felinas controladas de pedanías, urbanizaciones, campos y huertas de Molina de Segura que gestionan, donde se detalle el número de microhip, ubicación de la colonia a la que pertenece, colaborador cuidador, fecha de esterilización, fecha de vacunación contra la rabia y de desparasitación interna y externa.
l) Relación detallada de programa, campañas y actividades institucionales del Ayuntamiento de Molina de Segura en los que se ha participado, en materia de concienciación. sobre tenencia responsable de animales, organizadas por la Concejalía con competencias en salud pública.

5. *Copia auténtica del DNI del representante legal de la entidad solicitante.*
6. *Copia auténtica de la tarjeta de identificación fiscal de la entidad solicitante.*
7. *Copia autentica de los Estatutos de la entidad solicitante.*
8. *Certificado de alta en el Registro de Asociaciones de la Región de Murcia.*
9. *Certificado de alta Inscripción en el Registro de Asociaciones de Molina de Segura.*
10. *Certificado de la entidad bancaria del código IBAN.*
11. *Certificado de estar al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias (modelo de autorización para que el Ayuntamiento pueda recabar dichos datos, disponible página web-sede electrónica ayuntamiento).*
12. *Certificado de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social (modelo de autorización para que el Ayuntamiento pueda recabar dichos datos, disponible página web-sede electrónica ayuntamiento).*

ANEXO II

Convocatoria de subvenciones destinadas a Entidades de Protección Animal, para Programas de Protección y Bienestar Animal para el año 2025, en el Municipio de Molina de Segura

Entidad de Protección Animal :……...CIF:……..

Nº Registro de Asociaciones Molina de Segura:……....

Domicilio…….…. CP……

Teléfono:…… e-mail……

Representante:……Cargo……...

Domicilio:……..CP……..

Teléfono:……...e-mail:……

Modalidades por las que solicita subvención (marque las que corresponda:

__Reparto equitativo entre entidades de protección animal

__*Centro de Bienestar Animal*
__*Colonias Felinas Controladas de pedanías, urbanizaciones, campos y huertas*
__*Participación en programas, campañas y actividades institucionales*

Documentación adjuntada

Copia auténtica del DNI del representante
Copia auténtica del CIF de la entidad solicitante
Copia auténtica de los Estatutos de la entidad solicitante
Certificado de estar al corriente con la Seguridad Social
Certificado de alta en el Registro de Asociaciones de la Región de Murcia

Certificado de alta en el Registro Municipal de Asociaciones de Molina de Segura

Certificado de estar al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias
Certificado de la entidad bancaria del código IBAN
Anexo III. Declaración sobre subvenciones o ayudas solicitadas
Anexo IV. Declaración art 13.Ley General de Subvenciones
Memoria justificativa de las acciones y actividades realizadas 2025

En Molina de Segura, a la fecha de la firma electrónica
PRESIDENTE/A DE LA ENTIDAD DE PROTECCIÓN ANIMAL

ANEXO III

Convocatoria sobre subvenciones o ayudas, solicitadas o concedidas, para la realización de las actividades objeto de la presente convocatoria

D/Dª ……

Con DNI ……En calidad de Presidente/a de la Entidad de Protección Animal

……

Declara que la Entidad de Protección Animal:

1. *No ha solicitado ni recibido ayudas públicas o privadas para la realización de las actividades objeto de la presente convocatoria.*
2. *Si ha solicitado y recibido ayudas pública o privadas para la realización de las actividades objeto de la presente convocatoria, y son las siguientes:*

ENTIDAD DE PROTECCIÓN ANIMAL	*PÚBLICA/PRIVADA*	*CONCEDIDA/ SOLICITADA*	*CANTIDAD*

En Molina de Segura, a la fecha de la firma electrónica
PRESIDENTE/A DE LA ENTIDAD DE PROTECCIÓN ANIMAL

ANEXO IV

Declaración sobre el artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones

D/Dª ……..……..

Con DNI ……En calidad de Presidente/a de la Entidad de Protección Animal

……

Declara que la Entidad de Protección Animal reúne los requisitos exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiario, y que no concurren en él ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13, apartados segundo y tercero.

En Molina de Segura, a la fecha de la firma electrónica
PRESIDENTE/A DE LA ENTIDAD DE PROTECCIÓN ANIMAL

Extracto del artículo 13 de la Ley 38/2003

2. No podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta ley las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora.

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.

b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incursa la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos

electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras leyes que así lo establezcan.

i) No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el artículo 11.3, párrafo segundo cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.

j) Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

3. En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta ley las asociaciones incursas en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

Tampoco podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora las asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

TERCERO: Publicar esta convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y un extrato de la misma, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia ,en el tablón de anuncios y tablón edictal de la sede electrónica del Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 20.8º y 23 de la Ley 38/2023, de 17 de noviembre , General de Subvenciones y el artículo 12 de la Ordenanza General de Subvenciones Municipal.

No obstante la Junta de Gobierno Local, resolverá lo más procedente y oportuno para los intereses municipales.

Molina de Segura , a la fecha de la firma electrónica
El CONCEJAL DELEGADO DE SALUD PÚBLICA
(Decreto 2023004383 de fecha 22/06/2023)"

***La Junta de Gobierno Local,** visto el informe emitido por el Sr. Interventor de Fondos Municipales sobre fiscalización previa del expediente, por unanimidad de los reunidos, adoptó el acuerdo de aprobar la propuesta que ha quedado transcrita en todos sus términos.*

Y para que conste y surta los oportunos efectos, libro la presente del borrador del acta y a reserva de los términos que resulten de la aprobación de la misma, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Molina de Segura a fecha de la firma electrónica.

Vº Bº

EL ALCALDE,
Firmado digitalmente por: JOSÉ ÁNGEL ALFONSO HERNÁNDEZ
Fecha: 24/06/2025 20:25:20

LA SECRETARIA GENERAL
Firmado digitalmente por: MARÍA DOLORES MARTÍN-GIL GARCÍA
Fecha: 24/06/2025 14:19:40